

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 01.06.2022**

En el municipio de Almuñécar, siendo las doce horas del día uno de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González. No asiste D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación de las actas de las sesiones de 25.05.2022 y 30.05.2022;** Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 3948/2022; Nombramiento Director de obra y Coordinador de seguridad y salud obras de cerramiento de parcela municipal en Calle Hurtado De Mendoza;**

Se da cuenta de propuesta de la Concejala-Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas siguiente: "Que se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal, Director del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, proponiendo las funciones de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud con personal dependiente del Servicio.

Visto la propuesta de fecha 25.05.2022 la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero:** Designar a D.XXXXXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Director De Obra Y Responsable Del Contrato, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Nombrar a D. XXXXXX, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como Coordinador De Seguridad Y Salud, conforme al artículo 2 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**Tercero:** Notificar a los interesados y dar traslado al servicio de Ingeniería.

**3º.- Expediente 2828/2022; XXXXXXXX. S.L. Autorización división horizontal;** Dña. XXXXXXXX en representación de la mercantil XXXXXXXX S.L., solicita autorización administrativa para la división horizontal de las 8 viviendas ejecutadas en la parcela R4-A del sector Pau las Maravillas, de La Herradura. Con fecha 19.05.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la autorización de la división horizontal del inmueble solicitado.

La Asesora Jurídica de urbanismo con fecha 28.05.2022 emite el siguiente: "CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERA.

- La actuación solicitada consiste en que se otorgue autorización administrativa para la división horizontal de las 8 viviendas unifamiliares con piscina y un terreno carente de edificabilidad, ejecutadas en la parcela R4-A del Sector PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal. La ejecución de estas 8 viviendas fue autorizada en dos licencias diferentes:

- Expte. 9030/2020: se concede licencia de obras a XXXXXX S.L. para 5 viviendas unifamiliares aisladas con piscina en parcelas privativas en la parcela n<sup>o</sup>X del Pau las Maravillas.

- Expte. 3071/2021: se concede licencia de obras a XXXXXX S.L. para 3 viviendas unifamiliares aisladas con piscina en parcelas privativas en la parcela n<sup>o</sup>X del Pau las Maravillas. Posteriormente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.02.2022 (Expte. 8665/2021) se concede licencia de parcelación a la mercantil Altamira Propiedades S.L. de la parcela R4 del PAU Las Maravillas en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se corresponde con la finca registral n.º XXXXX de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX, en

las siguientes parcelas:

- Parcela R4-A con una superficie de 4.068,80 m<sup>2</sup> sobre la que se sitúan 8 viviendas y que tiene agotada la edificabilidad.

Parcela R4-B "Resto de finca matriz" con una superficie de 6.838.39 m<sup>2</sup> y que en la actualidad no cuenta con ninguna construcción. Esta parcela está afectada por la ordenanza de aplicación REM (Residencial extensiva media). Se cumple con las condiciones urbanísticas de afección y de accesibilidad independiente de las fincas resultantes. Cada una de las ocho viviendas cuenta con una parcela de uso privativo y un terreno sin uso determinado carente de edificabilidad tal y como se describe pormenorizadamente en los documentos técnicos presentados. Procede por tanto autorizar la división horizontal.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma".

TERCERA.- Según el art. 10.3.a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, requerirán autorización administrativa, en todo caso: la constitución y modificación del complejo inmobiliario a que se refiere el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en sus mismos términos.

CUARTA.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 19.05.2022 y la normativa aplicable no se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el art. 53 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la autorización corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local."

Vistos informes que obran en el expediente y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería E Infraestructuras y Actividades la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Conceder autorización administrativa a la mercantil XXXXx Propiedades S.L. para constitución en régimen de propiedad horizontal de las ocho viviendas unifamiliares con piscina en parcela privativa y un terreno sin uso determinado -carente de edificabilidad-, ejecutadas en la parcela R4-A del sector Pau las Maravillas, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

**4º.- Expediente 628/2022; Licencia de obras; María Auxiliadora Cotobro Playa, S.L.;** D.XXXXXXX en nombre y representación de la mercantil María Auxiliadora Cotobro Playa S.L. solicita licencia urbanística para reforma y adaptación a la normativa de la Residencia Costa Tropical sita en calle Mirador Real n.ºXX de este municipio.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico de adaptación de la Residencia "Costa Tropical" a la normativa autonómica sobre centros residenciales de mayores suscrito por el Arquitecto D. XXXXXXX

Vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal de fecha 7.04.2022, del Ingeniero Municipal de fecha 10.05.2022 y el de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 24.05.2022, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Conceder de la licencia de obras solicitada por la mercantil María Auxiliadora Cotobro Playa S.L. para reforma y adaptación a la normativa de la Residencia Costa Tropical sita en calle Mirador Real n.ºX de este municipio, conforme al Proyecto Básico de adaptación de la Residencia "Costa Tropical" a la normativa autonómica sobre centros residenciales de mayores suscrito por el Arquitecto D. XXXXXXX

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:  
1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente

documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- El inicio de las obras será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras de acuerdo con el art. 138.6.b) de la LISTA.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el Art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.

Calificación urbanística: Residencial asistencial Finalidad y uso de la actuación: Obras de reforma y mantenimiento de Residencia de mayores. Presupuesto de ejecución material: 126.745€ (ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco euros)

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Mirador Real de Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: María Auxiliadora Cotobro Playa Sociedad Limitada Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXX. Arquitecto Dirección facultativa de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

**5º.- Expediente 11901/2021; Licencia de obras; D.XXXXXXX solicita con fecha 14.11.2021 y registro n.º 2021-E-RE-9329 licencia urbanística para abancalamiento de la parcela n.º XX del polígono n.º XX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Memoria Valorada suscrita por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXX .**

Visto que obra en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 23.12.2021 e informe favorable del Ingeniero Municipal de fecha 13.01.2022 y propuesta del Concejal-Delegado De Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Conceder licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXX para abancalamiento de la parcela n.º XX del polígono n.º XX de este término municipal, conforme a

la Memoria Valorada suscrita por el Ingeniero Agrónomo D.XXXXXX. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6.b) de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Suelo no urbanizable de carácter natural o rural. Monte bajo de cultivos tropicales.

Finalidad y uso de la actuación: Abancalamiento de parcela Presupuesto de ejecución material: 10.068,91€ (diez mil sesenta y ocho euros con noventa y un céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: parcela XX del polígono XX, Almuñécar, Granada.

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: --- Director de ejecución de las obras: ---

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

#### **6º.- Expediente 9123/2021; Certificaciones nº1 y nº2 Mercado la Herradura.**

Se da cuenta de certificación n.º 1 y n.º 2 de obras "Remodelación mercado municipal de La Herradura", empresa constructora Mulconsa Edificación y Civil s.l., correspondientes al presupuesto aprobado por JGL el día 24/11/2021, que cuentan con la conformidad del Director Municipal de las obras Dº XXXXXXXX , y el Director Municipal de ejecución de las obras Dº XXXXXXXX .

Vista propuesta de la Concejala Delegada De Turismo Y Playas y certificaciones de obra que obran en el expediente **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar certificación nº1 de fecha 05/04/2022, por importe de 22.310,25€ (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS) y certificación nº2 de fecha 05/05/2022 por importe de 32.894,54€ (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

**SEGUNDO.-** Dar traslado de las mismas a los Servicios Económicos Municipales para su abono.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a la empresa constructora y al director de obra y de ejecución y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**7º.- Expediente 4170/2020; Licencia de obras; Camino Nazarí Turismo S.L.;**  
representado por D. XXXXXXXX con NIFXXXXXXXX  
y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Fernando el Católico, N°X, XXXX  
XXXX de Madrid (Código Postal XXXXXXXX ); presenta solicitud para  
licencia de obra para construcción de edificio de Apartamentos  
Turísticos en la Calle General Las Palomas N° XXX de Almuñécar,  
Parcela Catastral N°:XXXXXXXX .

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto  
Básico para construcción de edificio y Estudio de seguridad y salud redactados  
por el Arquitecto D. XXXXXXXX .

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.04.2022 indicando que "...se  
considera viable, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de  
la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 20.05.2022,  
Jurídico de fecha 26.05.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de  
fecha 27.05.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,  
**acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Camino Nazarí  
Turismo S.L. para ejecución de edificio de apartamentos turísticos en la parcela  
sita en calle General Las Palomas n.º 603 en el núcleo de La Herradura de este  
término municipal, conforme al Proyecto Básico para construcción de edificio de  
Apartamentos Turísticos redactado por el Arquitecto D. XXXXXXXX . La licencia de  
obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente: 1º.- Previamente  
al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado  
que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la  
fase de ejecución.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con  
al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la  
intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las  
licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia  
o como mínimo un año
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que  
se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al  
inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión  
de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del  
promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y  
esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDU y el art.  
15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las  
características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente  
información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección  
facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 19 del RDU la resolución por la que se otorgue  
la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano.  
Calificación urbanística: Residencial Extensiva XIII.  
Finalidad y uso de la actuación: Edificio de Apartamentos Turísticos  
Presupuesto de ejecución material: 354.588,43 €, (trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro).  
Situación y emplazamiento de las obras: Calle General Las Palomas Nº 603, Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: CAMINO NAZARÍ TURISMO, S.L.

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXX , arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

7º.- Las conexiones a las redes públicas de abastecimiento/saneamiento se deberán ejecutar por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, previamente se deberán solicitar a la empresa que gestiona dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada), los puntos de acometidas a dichas redes públicas.

**8º.- Expediente 3415/2022; Proyecto de "Rehabilitación del pavimento de calzada en Avda. Andalucía y calle Alcalde Julio Fajardo, desde plaza de Madrid hasta Paseo del Altillo."**; Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas de fecha 30.05.2022 siguiente:

"Que se ha redactado Proyecto de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CALZADA EN AVENIDA ANDALUCÍA Y CALLE ALCALDE JULIO FAJARDO, DESDE PLAZA DE MADRID HASTA PASEO DEL ALTILLO, EN ALMUÑÉCAR" por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. XXXXXXXX .

Que con fecha 27 de mayo de 2022, se ha elevado el mismo a la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos, emitiéndose informe favorable por la misma, dado que "El Proyecto cumple las disposiciones básicas del artículo 231, Proyecto de obras; 232, Clasificación de las obras, y 233, Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y otros específicos de la tipología de las obras. Se comprueba que conforme al artículo 4 del RD 1627/97 de 24, de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el presente proyecto incluye entre su documentación, un estudio básico de seguridad y salud".

A la Junta de Gobierno Local, SE PROPONE APROBAR EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CALZADA EN AVENIDA ANDALUCÍA Y CALLE ALCALDE JULIO FAJARDO, DESDE PLAZA DE MADRID HASTA PASEO DEL ALTILLO, EN ALMUÑÉCAR", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. XXXXXXXX .

Dar traslado al Negociado de Contratación y Compras para que inicie los trámites oportunos para la contratación de las obras.

Vistos los informes que obran en el expediente y la propuesta de la Concejala Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.** Aprobar el proyecto de "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE CALZADA EN AVENIDA ANDALUCÍA Y CALLE ALCALDE JULIO FAJARDO, DESDE PLAZA DE MADRID HASTA PASEO DEL ALTILLO, EN ALMUÑÉCAR", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. XXXXXXXX .

**Segundo.** Dar traslado al Negociado de Contratación y Compras para que inicie los trámites oportunos para la contratación de las obras.

**9º.- Expediente 3665/2022; Acta final Bolsa de empleo de Arquitecto/a;**

Se da cuenta del Acta de fecha 27.05.2022 del tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto/a

para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2022, siguiente:

"...//...Una vez expuesto en el tablón web municipal desde el 11 de mayo de 2022, el anuncio del Tribunal con la publicación de las calificaciones de la Fase Concurso y de la Fase Oposición, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Dña. XXXXXXXXXXX

Presenta alegación con número de registro de entrada 2022-E-RE-4487 y fecha 16/05/2022 manifestando su disconformidad con la calificación obtenida en la Fase Concurso exponiendo que ha participado en la convocatoria para la bolsa de empleo de Arquitecto y que tras haber realizado la licenciatura de Arquitecto por la ETSAM, realizó con Beca de la Fundación la Caixa, un Máster de posgrado en Urbanismo en la Universidad Politécnica de Zurich, master de 65 ECTS (1625 horas) por lo que solicita se revise la puntuación de 0,15 otorgada a este mérito, ya que según las bases de la convocatoria punto 6.3.2. (fase de valoración de méritos), e.2. "por cada Máster relacionado con Urbanismo" la puntuación debiera ser de 0,5 puntos. Adjunta de nuevo el título demostrativo de la Universidad ETH de Zurich.

Respecto a la referida alegación y una vez revisada la puntuación otorgada, el Tribunal acuerda indicar a la interesada que se estima su alegación siendo su calificación definitiva de la Fase Concurso la siguiente:

<b>FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS</b>							
<b>POR MÉRITOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)</b>							
<b>ASPIRANTE</b>	<b>a.- Máx. 7 puntos</b>	<b>b.- Máx. 2 puntos</b>	<b>c.- Máx. 2 puntos</b>	<b>d.- Máx. 2 puntos</b>	<b>e.- Máx. 1 punto</b>	<b>f.- Máx. 1 punto</b>	<b>TOTA L</b>
XXXXXXXX	0,0	0,00	0,00	0,00	0,50	0,00	<b>0,50</b>

No constando más alegaciones que resolver, se acuerda por el Tribunal:

**PRIMERO.** Conforme a lo establecido en la Base 7.1, elevar a la Junta de Gobierno Local la relación de los/as aspirantes admitidos con la calificación final obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de concurso y la oposición, siguiente:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>PUNTUACIÓN FASE CONCURSO</b>	<b>PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
XXXXXXXX	11,70 PUNTOS	30 PUNTOS	41,70 PUNTOS
XXXXXXXX	13,70 PUNTOS	26 PUNTOS	39,70 PUNTOS
XXXXXXXX	0,80 PUNTOS	32 PUNTOS	32,80 PUNTOS
XXXXXXXX	9,30 PUNTOS	21 PUNTOS	30,30 PUNTOS
XXXXXXXX	0,50 PUNTOS	19 PUNTOS	19,50 PUNTOS
XXXXXXXX	0,15 PUNTOS	17,5 PUNTOS	17,65 PUNTOS

**SEGUNDO.** De conformidad con la base 8.1 de la convocatoria, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Corporación la constitución de la bolsa de

trabajo según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, según el orden que se indica:

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	XXXXXXXX
2º	XXXXXXXX
3º	XXXXXXXX
4º	XXXXXXXX
5º	XXXXXXXX
6º	XXXXXXXX

**TERCERO.** Publicar la presente acta en el tablón web municipal y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para proceder a la tramitación que corresponda.

Contra las resoluciones y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes...//...."

Visto el Acta del tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto/a para el Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, según el orden que se indica:

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	XXXXXXXX
2º	XXXXXXXX
3º	XXXXXXXX
4º	XXXXXXXX
5º	XXXXXXXX
6º	XXXXXXXX

**Segundo.** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para proceder a la tramitación que corresponda.

**10º.- Expediente 4787/2022; Solicitud celebración Proceso Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno";** Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas, Empleo y Juventud de fecha 30.05.2022 siguiente:

Vista solicitud presentada por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de fecha 27/05/2022 para la celebración de una procesión extraordinaria con la Sagrada Imagen de Jesús Nazareno por las calles de Almuñécar el día 17 de septiembre de 2022 desde las 19:00 hasta las 0:00 horas con el siguiente recorrido:

Iglesia de la Encarnación, Jesús Nazareno, Plaza de la Constitución (acto de entrega de los atributos de Regidor Perpetuo), Jesús Nazareno, Puerta de Granada, Carrera de la Concepción, Avda. de Andalucía, Hurtado de Mendoza, Avda. Juan Carlos, Carrera de la Concepción, Puerta de Granada y a su Templo.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas, Empleo y Juventud, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**



**PRIMERO.** Autorizar a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno la Procesión Extraordinaria por las calles de Almuñécar con la Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno el día 17 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Policía local y al Servicio de prevención y seguridad para su conocimiento.

**11º.- Expediente 2219/2016; Regularización Casetas del Majuelo;**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura de fecha 27.05.2022.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia en el que consta la situación de ocupación en precario de las casetas del parque del Majuelo, así como el informe de la policía local sobre ocupantes de las mismas, el informe jurídico de la Oficial Mayor y la propuesta de referencia, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero:** Indicar a los ocupantes de las casetas siguientes, que se encuentran haciendo actualmente una ocupación en precario, sin determinación de plazo o simplemente toleradas y que pueden ser dejadas sin efecto por el Ayuntamiento en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Caseta	Ocupante	NIF/DNI
Granada	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Sevilla	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Málaga	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Almuñécar	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Cádiz	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Huelva	XXXXXXXX	XXXXXXXX
Almería	XXXXXXXX	XXXXXXXX

**Segundo:** Notificar a los ocupantes que se va a proceder a regularizar las ocupaciones de las mismas, para lo que se les solicita que indiquen en el plazo máximo de 3 días el tipo de actividad que se está realizando en la caseta, el nombre de la asociación y el horario de apertura de la misma.

En el caso de proceder a la licitación de la concesión sobre el espacio municipal de dominio público, se preavisará con un plazo de diez días de antelación en para que se proceda al desalojo.

**Tercero:** Que se proceda a redactar el pliego técnico y de cláusulas administrativas para proceder a la regularización de las concesiones y establecer horarios de apertura con el fin de dinamizar el parque El Majuelo.

**12º.- Expediente 11736/2021; D. XXXXXXXX . Responsabilidad patrimonial;** Se da cuenta de la propuesta de la instructora de los expedientes de responsabilidad patrimonial, siguiente:

De conformidad con los artículos 82 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el expediente n.º 11736/2021, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,  
ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante instancia con número de registro general de entrada con número 8861 se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento, solicitando el abono de 377,52 euros, por los siguientes hechos:

... Hechos objeto de reclamación: Manchas de pintura en el coche. Salpicado de gotas

Fecha de los hechos: 11/10/2021

Lugar de los hechos: En el cuartel de la Guardia Civil pintado la fachada del

cuartel por motivo de la Patrona de la Virgen del Pilar por parte de los empleados del Ayuntamiento...”

SEGUNDO: Con fecha 01/04/2021 se le notifica al interesado los extremos del artículo 21 de la Ley 39/2015, así como petición de subsanación de la solicitud requiriendo la aportación al expediente de la factura original, fotocopia del DNI, nº de cuenta bancaria y cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, concretando los medios de que pretenda valerse.

TERCERO: Mediante resolución de Alcaldía con nº 2022-1104 de fecha 31/03/2022 se admite a trámite la reclamación, lo que se notifica al interesado con fecha 10/04/2022.

CUARTO: Consta en el expediente informe de 16 de noviembre de 2021 del encargado de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar siguiente:

“INFORMA:

Efectivamente se realizaron trabajos de mantenimiento que consistieron en el pintado de la fachada del cuartel de la Guardia Civil por operarios del Ayuntamiento y salpicaron al vehículo.”

QUINTO: Con fecha 09/05/2022 se puso en conocimiento del interesado la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

SEXTO: Con fecha 09/05/2022, el interesado aporta documento acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria.

SÉPTIMO: Consta en el expediente, pago de 177,52 euros, por la compañía aseguradora Mapfre España, correspondiente al importe restante después de descontar el importe de 250 euros en concepto de franquicia.

OCTAVO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución, habiéndose practicado las correspondientes pruebas.

INFORME

PRIMERO: Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

“Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

SEGUNDO: Con respecto al primer requisito, la efectiva realidad del daño queda de manifiesto por el informe del encargado de mantenimiento en el que se recoge “ que se realizaron trabajos de mantenimiento que consistieron en el pintado de la fachada del cuartel de la Guardia Civil por operarios del Ayuntamiento y salpicaron al vehículo.”

Asimismo, se ha presentado por el interesado peritación del daño sufrido por un presupuesto del taller Hnos. Albalat, por un importe de 377,52 €.

TERCERO: Con respecto al segundo requisito, que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

A este respecto, debe señalarse que la Administración responde ante estos incidentes tal y cómo dictamina el Consejo Consultivo de Extremadura del 22 de

abril de 2015, Núm. 224/2015 "En este caso, y en cuanto al fondo del asunto, hay que señalar que la Administración local imputada ha reconocido las circunstancias de hecho que rodean el accidente tal y como han sido alegadas por el reclamante. En efecto, en el Informe emitido el 13 de enero de 2015 por el Arquitecto Técnico Municipal puede leerse que "se confirma que el día 17 de noviembre de 2014 el vehículo de Don XXXXX fue manchado por varias gotas de pintura durante las labores de pintado del cerramiento de la parcela del Centro de Educación de Adultos Maestro Andrés Sánchez Ávila". En consecuencia, no cabe sino deducir la existencia del vínculo jurídico necesario entre el siniestro producido y el servicio público imputado, debiendo estimarse la reclamación de responsabilidad formulada por concurrir el necesario nexo de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público municipal."

TERCERO: Igualmente se cumplen el tercer y cuarto requisito, ausencia de fuerza mayor y que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

**Por todo ello, y existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe a unos trabajos de mantenimiento realizados por operarios del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Estimar la petición de responsabilidad patrimonial de D.XXXXXXX como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo debido a unos trabajos de mantenimiento realizados por operarios del Ayuntamiento, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

**SEGUNDO.** Reconocer a D. XXXXXXXX el derecho a una indemnización por cuantía de 250 euros.

**TERCERO.** Dar traslado a intervención y tesorería municipal, para que previa presentación de la factura oficial de la reparación efectuada, procedan al pago de la indemnización en el n° de cuenta aportado mediante certificado bancario que consta en el expediente.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan y el plazo para interponerlos.

**QUINTO.** Dar traslado a Mapfre España, Compañía De Seguros Y Reaseguros, S.A.

### **13°.- Expediente 3830/2022; Suministro tubo de polietileno para obras PFEA;**

Se da cuenta de informe de Director del Servicio de Contratación de fecha 01.06.2022, incoado para la contratación del servicio de suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA generador de empleo estable 2021 - VI Fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para riego de cultivos mediante procedimiento abierto súper-simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, siguiente:

**ASUNTO.-** Expediente 32/2022 Gestiona 3830/2022, incoado para la contratación del servicio de suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA generador de empleo estable 2021 - VI Fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para riego de cultivos mediante procedimiento abierto súper-simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Primero.-** Es objeto de este contrato el Suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA, Generador de Empleo Estable 2021 - VI Fase Reutilización de Aguas Depuradas de la E.D.A.R de Almuñécar para Riego de Cultivos, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

<b>Codificación Código CPV</b>	<b>44163160 Tuberías de distribución y sus accesorios</b>
--------------------------------	---

**Tercero.-** El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 42.529,15 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>Presupuesto</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15300-22699 Gastos diversos PFEA	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios</b>			

<b>VALOR ESTIMADO:</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 35.148,06 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO.</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>35.148,06 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>35.148,06 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>	<b>DIPUTACIÓN GRANADA</b>	
52,89 %	47,11 %	
<b>ANUALIDADES</b>		

- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	35.148,06 Euros	7.381,09 Euros	42.529,15 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de (10 semanas) sin posibilidad de prórroga.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>			
Duración del contrato: 10 SEMANAS.			
El plazo de inicio del suministro previsto es de CINCO SEMANAS (5) SEMANAS, con un límite para finalizar dicho suministro 10 SEMANAS, desde la adjudicación del contrato, conforme a las necesidades en el avance de la ejecución de las obras del PFEA ESPECIAL 2021: ALMUÑÉCAR-VI FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R DE ALMUÑÉCAR PARA RIEGO DE CULTIVOS.			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a **60.000 €**, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación, así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Ingeniero de Obras Públicas de fecha 27 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de tubo de polietileno para las obras de PFEA generador de empleo estable 2021 - VI Fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar para riego de cultivos.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 42.529,15 euros (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>		<b>DIPUTACIÓN GRANADA</b>	
52,89 %		47,11 %	
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	35.148,06 Euros	7.381,09 Euros	42.529,15 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>35.148,06 Euros</b>	7.381,09 Euros	<b>42.529,15 Euros</b>

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**QUINTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**14º.- Expediente 4268/2022; Contrato suministro actividades piro-musicales fiestas patronales 2022;**

Se da cuenta del informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 01.06.2022, incoado para la contratación del suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022, siguiente:

**ASUNTO.-** Expediente **40/2022 GEST 4268/2022**, incoado para la contratación del suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022 en el Municipio de Almuñécar.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>92360000-2- Servicios de Pirotecnia.</b>
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :</b> Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de contratos con similares características realizado en los últimos años por esta Administración, descrito en la cláusula 13 del Pliego de prescripciones técnicas.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>58.915,00 €</b>	<b>12.372,15 €</b>	<b>71.287,15 €</b>
<b>Aplicación presupuestaria 33800-22650 Fiestas Patronales de Almuñécar</b>		
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto Alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO.</b> El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 58.915,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>58.915,00 Euros</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>58.915,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %			
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2022</b>	<b>58.915,00 €</b>	<b>12.372,15 €</b>	<b>71.287,15 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58.915,00 €</b>	<b>12.372,15 €</b>	<b>71.287,15 €</b>

**Quinto.-** Desde su formalización y hasta el día siguiente a la celebración del espectáculo piro-musical a celebrar el 15 de agosto de 2022.

<b>H.- PLAZO DE DURACIÓN</b>
Duración del contrato: Desde su formalización y hasta el día siguiente a

la celebración del espectáculo piro-musical a celebrar el 15 de agosto de 2022		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en el presente procedimiento el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **quince días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

**Visto el informe del Servicio de Contratación y competencia para su contratación así como los informes de Secretaría e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro, instalación, disparo y ejecución de espectáculo piro-musical para las fiestas patronales de agosto de 2022 en el Municipio de Almuñécar.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe de 71.287,15 € (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
<b>2022</b>	<b>58.915,00 €</b>	<b>12.372,15 €</b>	<b>71.287,15 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>58.915,00 €</b>	<b>12.372,15 €</b>	<b>71.287,15 €</b>

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**QUINTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**15°.- Expediente 1007/2022; Contrato servicio mantenimiento piscina municipal;** Se da cuenta de informe de Director del Servicio de Contratación de fecha 31.05.2022, incoado para la contratación del Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar, siguiente:

**ASUNTO.-** Expediente 10/2022 Gestiona 1007/2022 , incoado para la contratación del Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el Servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, además de mantener en perfectas condiciones higiénicas de limpieza y mantenimiento integral para el correcto funcionamiento de la Piscina Cubierta Municipal de Almuñécar y los servicios de conserjería del Pabellón Municipal de Deportes

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>CPV 92600000-7 Servicios de actividades deportivas</b>
-------------------------	---

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)</b>			
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 719.127,81 € (dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
<b>594.320,5 €</b>	<b>124.807,31 €</b>	<b>719.127,81 €</b>	
<b>Aplicación presupuestaria</b>	34200 22799	Trabajos instalaciones deportivas	mantenimiento
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	<b>594.320,5 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>594.320,5 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.188.641,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%		%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	<b>297.160,25 €</b>	<b>62.403,65 €</b>	<b>359.563,90 €</b>
2023	<b>297.160,25 €</b>	<b>62.403,65 €</b>	<b>359.563,90 €</b>
2024	<b>297.160,25 €</b>	<b>62.403,65 €</b>	<b>359.563,90 €</b>
2025	<b>297.160,25 €</b>	<b>62.403,65 €</b>	<b>359.563,90 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.188.641,00 €</b>	<b>249.614,60 €</b>	<b>1.438.255,60 €</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación



armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **TREINTA Y CINCO días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los **TREINTA Y CINCO** días siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

Visto el informe del Servicio de Contratación, así como los informes de Secretaría e Intervención, y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Técnico de Deportes de fecha 11 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo de diversas actividades deportivas en Almuñécar, limpieza y mantenimiento integral de la Piscina Municipal de Almuñécar.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe anual de 359.563,90 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %		%	%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2023	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2024	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
2025	297.160,25 €	62.403,65 €	359.563,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.188.641,00 €</b>	<b>249.614,60 €</b>	<b>1.438.255,60 €</b>

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**QUINTO.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,